

a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa deberá hacerlo efectivo en la cta. 00112738133, Oficina Principal de CAJARIOJA, en el plazo máximo de UN MES.

Logroño a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fdo. Carmen Valle de Juan."

Notificación de Resolución de Expediente Sancionador

III.A.489

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Mercaderes, 3., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando sanción para el Expediente Sancionador N^o 865/94 que literalmente dice:

"Visto el expediente sancionador instruido a D^a. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA, son de apreciar las siguientes circunstancias:

Primero.— El denunciado mantuvo en funcionamiento el Bar "NOBLEZA", de su titularidad, el pasado día 19 de noviembre de 1.994, a las 3,15 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 4 personas efectuando consumiciones.

Segundo.— Notificada la iniciación del expediente, la interesada no formula alegaciones por lo que se tienen por ciertos los hechos imputados.

Tercero.— Los hechos denunciados constituyen una infracción leve del artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y Circular n^o 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Considerando lo establecido en el art. 29.1.d.) de la mencionada Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando que por R.D. 2374/94, de 9 de diciembre de 1.994 fueron transferidas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Espectáculos y asumidas las mismas por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por decreto 1/1995, (B.O.R. 10-01-95).

Considerando lo establecido en el art. 8^o.1 del R.D. 1225/83, sobre normas de traspaso de servicios del Estado y funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias que dice "que los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios traspasados, que estén pendientes de resolución definitiva antes de la fecha de efectividad de la transferencia, se entregarán a la Comunidad Autónoma de La Rioja para su decisión." Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, RESUELVE Sancionar a D^a. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA, con multa de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 ptas.).

Advirtiéndole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación o, en su caso, publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa deberá hacerlo efectivo en la cta. 00112738133, Oficina Principal de CAJARIOJA, en el plazo máximo de UN MES.

Logroño a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fdo. Carmen Valle de Juan."

Notificación de Resolución de Expediente Sancionador

III.A.490

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a. CARMEN BOZAL MAYOR con último domicilio conocido en Alfaro (La Rioja), C/ Araciel, 4., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando sanción para el Expediente Sancionador N^o 866/94 que literalmente dice:

"Visto el expediente sancionador instruido a D^a. CARMEN BOZAL MAYOR, son de apreciar las siguientes circunstancias:

Primero.— La denunciada mantuvo en funcionamiento el Bar "CHUPITO", de su titularidad, el pasado día 4 de diciembre de 1.994, a las 3,00 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas 15 personas efectuando consumiciones con la música a alto volumen. Concurría la circunstancia de que durante 1.992 y 1.993, la Delegación del Gobierno en La Rioja sancionó a la expedientada en 4 ocasiones por los mismos hechos.

Segundo.— Notificada la iniciación del expediente, la interesada no

formuló alegaciones, por lo que se tienen por ciertos los hechos imputados.

Tercero.— Los hechos denunciados constituyen una infracción leve del artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y Circular n^o 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Considerando lo establecido en el art. 29.1.d.) de la mencionada Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando que por R.D. 2374/94, de 9 de diciembre de 1.994 fueron transferidas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Espectáculos y asumidas las mismas por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por decreto 1/1995, (B.O.R. 10-01-95).

Considerando lo establecido en el art. 8^o.1 del R.D. 1225/83, sobre normas de traspaso de servicios del Estado y funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias que dice "que los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios traspasados, que estén pendientes de resolución definitiva antes de la fecha de efectividad de la transferencia, se entregarán a la Comunidad Autónoma de La Rioja para su decisión." Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, RESUELVE Sancionar a D^a. M^a CARMEN BOZAL MAYOR, con multa de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 ptas.).

Advirtiéndole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación o, en su caso, publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa deberá hacerlo efectivo en la cta. 00112738133, Oficina Principal de CAJARIOJA, en el plazo máximo de UN MES.

Logroño a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fdo. Carmen Valle de Juan."

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.467

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.871 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de FRANCISCO JAVIER GONZALO SAINZ, con domicilio en LOGROÑO, en la Calle Avda. Jorge Vigón, 68-11^oD, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, con cable RV 0,6/1 KV de 3,5 X 25 mm² y una longitud de 120 metros, en Albelda de Iregua, en la Parcela n^o 41 del término Carrascales.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 15 de Mayo de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.468

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.884 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de JAVIER MAYORAL MAYORAL, con domicilio en LOGROÑO, Calle Pérez Galdos, 50, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 8 metros con origen en el apoyo a intercalar entre 319 y 320

a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa deberá hacerlo efectivo en la cta. 00112738133, Oficina Principal de CAJARIOJA, en el plazo máximo de UN MES.

Logroño a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fdo. Carmen Valle de Juan."

Notificación de Resolución de Expediente Sancionador

III.A.489

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Mercaderes, 3., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando sanción para el Expediente Sancionador N^o 865/94 que literalmente dice:

"Visto el expediente sancionador instruido a D^a. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA, son de apreciar las siguientes circunstancias:

Primero.— El denunciado mantuvo en funcionamiento el Bar "NOBLEZA", de su titularidad, el pasado día 19 de noviembre de 1.994, a las 3,15 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 4 personas efectuando consumiciones.

Segundo.— Notificada la iniciación del expediente, la interesada no formula alegaciones por lo que se tienen por ciertos los hechos imputados.

Tercero.— Los hechos denunciados constituyen una infracción leve del artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y Circular n^o 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Considerando lo establecido en el art. 29.1.d.) de la mencionada Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando que por R.D. 2374/94, de 9 de diciembre de 1.994 fueron transferidas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Espectáculos y asumidas las mismas por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por decreto 1/1995, (B.O.R. 10-01-95).

Considerando lo establecido en el art. 8^o.1 del R.D. 1225/83, sobre normas de traspaso de servicios del Estado y funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias que dice "que los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios traspasados, que estén pendientes de resolución definitiva antes de la fecha de efectividad de la transferencia, se entregarán a la Comunidad Autónoma de La Rioja para su decisión." Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, RESUELVE Sancionar a D^a. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA, con multa de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 ptas.).

Advirtiéndole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación o, en su caso, publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa deberá hacerlo efectivo en la cta. 00112738133, Oficina Principal de CAJARIOJA, en el plazo máximo de UN MES.

Logroño a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fdo. Carmen Valle de Juan."

Notificación de Resolución de Expediente Sancionador

III.A.490

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a. CARMEN BOZAL MAYOR con último domicilio conocido en Alfaro (La Rioja), C/ Araciel, 4., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando sanción para el Expediente Sancionador N^o 866/94 que literalmente dice:

"Visto el expediente sancionador instruido a D^a. CARMEN BOZAL MAYOR, son de apreciar las siguientes circunstancias:

Primero.— La denunciada mantuvo en funcionamiento el Bar "CHUPITO", de su titularidad, el pasado día 4 de diciembre de 1.994, a las 3,00 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas 15 personas efectuando consumiciones con la música a alto volumen. Concurría la circunstancia de que durante 1.992 y 1.993, la Delegación del Gobierno en La Rioja sancionó a la expedientada en 4 ocasiones por los mismos hechos.

Segundo.— Notificada la iniciación del expediente, la interesada no

formuló alegaciones, por lo que se tienen por ciertos los hechos imputados.

Tercero.— Los hechos denunciados constituyen una infracción leve del artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y Circular n^o 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Considerando lo establecido en el art. 29.1.d.) de la mencionada Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando que por R.D. 2374/94, de 9 de diciembre de 1.994 fueron transferidas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Espectáculos y asumidas las mismas por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por decreto 1/1995, (B.O.R. 10-01-95).

Considerando lo establecido en el art. 8^o.1 del R.D. 1225/83, sobre normas de traspaso de servicios del Estado y funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias que dice "que los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios traspasados, que estén pendientes de resolución definitiva antes de la fecha de efectividad de la transferencia, se entregarán a la Comunidad Autónoma de La Rioja para su decisión." Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, RESUELVE Sancionar a D^a. M^a CARMEN BOZAL MAYOR, con multa de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 ptas.).

Advirtiéndole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación o, en su caso, publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa deberá hacerlo efectivo en la cta. 00112738133, Oficina Principal de CAJARIOJA, en el plazo máximo de UN MES.

Logroño a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fdo. Carmen Valle de Juan."

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.467

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.871 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de FRANCISCO JAVIER GONZALO SAINZ, con domicilio en LOGROÑO, en la Calle Avda. Jorge Vigón, 68-11^oD, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, con cable RV 0,6/1 KV de 3,5 X 25 mm² y una longitud de 120 metros, en Albelda de Iregua, en la Parcela n^o 41 del término Carrascales.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 15 de Mayo de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.468

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.884 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de JAVIER MAYORAL MAYORAL, con domicilio en LOGROÑO, Calle Pérez Galdos, 50, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 8 metros con origen en el apoyo a intercalar entre 319 y 320

a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa deberá hacerlo efectivo en la cta. 00112738133, Oficina Principal de CAJARIOJA, en el plazo máximo de UN MES.

Logroño a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fdo. Carmen Valle de Juan."

Notificación de Resolución de Expediente Sancionador

III.A.489

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Mercaderes, 3., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando sanción para el Expediente Sancionador N^o 865/94 que literalmente dice:

"Visto el expediente sancionador instruido a D^a. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA, son de apreciar las siguientes circunstancias:

Primero.— El denunciado mantuvo en funcionamiento el Bar "NOBLEZA", de su titularidad, el pasado día 19 de noviembre de 1.994, a las 3,15 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 4 personas efectuando consumiciones.

Segundo.— Notificada la iniciación del expediente, la interesada no formula alegaciones por lo que se tienen por ciertos los hechos imputados.

Tercero.— Los hechos denunciados constituyen una infracción leve del artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y Circular n^o 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Considerando lo establecido en el art. 29.1.d.) de la mencionada Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando que por R.D. 2374/94, de 9 de diciembre de 1.994 fueron transferidas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Espectáculos y asumidas las mismas por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por decreto 1/1995, (B.O.R. 10-01-95).

Considerando lo establecido en el art. 8^o.1 del R.D. 1225/83, sobre normas de traspaso de servicios del Estado y funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias que dice "que los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios traspasados, que estén pendientes de resolución definitiva antes de la fecha de efectividad de la transferencia, se entregarán a la Comunidad Autónoma de La Rioja para su decisión." Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, RESUELVE Sancionar a D^a. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA, con multa de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 ptas.).

Advirtiéndole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación o, en su caso, publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa deberá hacerlo efectivo en la cta. 00112738133, Oficina Principal de CAJARIOJA, en el plazo máximo de UN MES.

Logroño a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fdo. Carmen Valle de Juan."

Notificación de Resolución de Expediente Sancionador

III.A.490

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a. CARMEN BOZAL MAYOR con último domicilio conocido en Alfaro (La Rioja), C/ Araciel, 4., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando sanción para el Expediente Sancionador N^o 866/94 que literalmente dice:

"Visto el expediente sancionador instruido a D^a. CARMEN BOZAL MAYOR, son de apreciar las siguientes circunstancias:

Primero.— La denunciada mantuvo en funcionamiento el Bar "CHUPITO", de su titularidad, el pasado día 4 de diciembre de 1.994, a las 3,00 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas 15 personas efectuando consumiciones con la música a alto volumen. Concurría la circunstancia de que durante 1.992 y 1.993, la Delegación del Gobierno en La Rioja sancionó a la expedientada en 4 ocasiones por los mismos hechos.

Segundo.— Notificada la iniciación del expediente, la interesada no

formuló alegaciones, por lo que se tienen por ciertos los hechos imputados.

Tercero.— Los hechos denunciados constituyen una infracción leve del artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y Circular n^o 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Considerando lo establecido en el art. 29.1.d.) de la mencionada Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando que por R.D. 2374/94, de 9 de diciembre de 1.994 fueron transferidas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Espectáculos y asumidas las mismas por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por decreto 1/1995, (B.O.R. 10-01-95).

Considerando lo establecido en el art. 8^o.1 del R.D. 1225/83, sobre normas de traspaso de servicios del Estado y funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias que dice "que los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios traspasados, que estén pendientes de resolución definitiva antes de la fecha de efectividad de la transferencia, se entregarán a la Comunidad Autónoma de La Rioja para su decisión." Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, RESUELVE Sancionar a D^a. M^a CARMEN BOZAL MAYOR, con multa de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 ptas.).

Advirtiéndole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación o, en su caso, publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa deberá hacerlo efectivo en la cta. 00112738133, Oficina Principal de CAJARIOJA, en el plazo máximo de UN MES.

Logroño a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fdo. Carmen Valle de Juan."

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.467

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.871 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de FRANCISCO JAVIER GONZALO SAINZ, con domicilio en LOGROÑO, en la Calle Avda. Jorge Vigón, 68-11^oD, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, con cable RV 0,6/1 KV de 3,5 X 25 mm² y una longitud de 120 metros, en Albelda de Iregua, en la Parcela n^o 41 del término Carrascales.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 15 de Mayo de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.468

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.884 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de JAVIER MAYORAL MAYORAL, con domicilio en LOGROÑO, Calle Pérez Galdos, 50, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 8 metros con origen en el apoyo a intercalar entre 319 y 320